



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVI A:20273/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., martes 26 de agosto de 2008
No. 39

SUMARIO:

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA "GEO HOGARES IDEALES", S.A. DE C.V., LA SEGUNDA ETAPA DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO E INTERES SOCIAL) DENOMINADO "VILLAS DE LA LAGUNA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 3064, 3065, 858-BI, 986-AI, 3063, 857-BI, 982-AI, 985-AI, 3055, 3061, 3062, 859-BI, 860-BI, 861-BI, 862-BI, 863-BI, 3040, 3041, 3042, 3043 y 3044.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3046, 3047, 3048, 3051, 3056, 3057, 3058, 3059, 984-AI, 987-AI, 3045, 3049, 3050, 3052, 3054, 3053, 3060, 3066 y 983-AI.

"2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

LICENCIADO

JORGE DEL SAGRADO CORAZON ARROYO VOGEL Y

CONTADOR PUBLICO

HECTOR BUSTAMANTE MIRANDA

REPRESENTANTES LEGALES DE LA EMPRESA

"GEO HOGARES IDEALES", S.A. DE C.V.

FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR

PRESENTES

Me refiero a su escrito de fecha diez de julio de dos mil ocho, con número de folio 1296/2008, recibido en esta Dirección General el catorce del mismo mes y año, por el que solicitan autorización para llevar a cabo la Segunda Etapa del conjunto urbano de tipo mixto (habitacional social progresivo e interés social) denominado "VILLAS DE LA LAGUNA", localizado en camino a Jilotzingo No. 310, Barrio de Santiago, Buenavista, Municipio de Zumpango, Estado de México, para desarrollar las 2,700 viviendas y los lotes comerciales y de servicios básicos restantes, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo de fecha treinta de octubre de dos mil siete, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el trece de noviembre del mismo año, se aprobó a la empresa "Geo Hogares Ideales", S.A. de C.V. el conjunto urbano de tipo mixto (habitacional social progresivo e interés social), denominado "VILLAS DE LA LAGUNA", para desarrollar un total de 4,700 viviendas (1,762 de tipo social progresivo y 2,938 de tipo interés social) en la superficie de terreno de 605,043.00 M2 (SEISCIENTOS CINCO MIL CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS), localizado en camino a Jilotzingo No. 310, Barrio de Santiago, Municipio de Zumpango, Estado de México.

Que en el punto Primero del Acuerdo referido, se estableció que dicho conjunto urbano se desarrollaría en etapas, habiéndose autorizado la primera de ellas para llevar a cabo 2,000 viviendas y 3 lotes para comercio y servicio básico, por lo que para el desarrollo de las 2,700 viviendas y los lotes comerciales restantes, deberían tramitar y obtener previamente de la Secretaría de Desarrollo Urbano la autorización correspondiente, previa acreditación de la disponibilidad del servicio de energía eléctrica.

Que el motivo que dio origen a la autorización del desarrollo en etapas fue lo señalado por la Gerencia División Metropolitana Norte de Luz y Fuerza del Centro en el oficio No. 530000-2430-07 de fecha primero de octubre de dos mil siete.

Que mediante los oficios Nos. 530000-0926-08 de fecha diez de abril de dos mil ocho y 530000-1168-08 del seis de mayo de dos mil ocho, Luz y Fuerza del Centro a través de la Gerencia de la División Metropolitana Norte, manifestó que es factible proporcionar el servicio de energía eléctrica a la segunda etapa del desarrollo que nos ocupa.

Que la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 206B10000/FAC/94/2008 de fecha veintitrés de junio de dos mil ocho, otorgó opinión técnica favorable para las 2,700 viviendas de tipo social progresivo e interés social, incluyendo el equipamiento urbano y las áreas comerciales y de servicios.

Que la Dirección General de Protección Civil de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, mediante oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-2895/2008 de fecha treinta de junio de dos mil ocho, consideró procedente el desarrollo de las 2,700 viviendas restantes.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, mediante oficio No. 212130000/DGOIA/OF/1239/08 de fecha once de junio de dos mil ocho, emitió prórroga a la resolución No. 212130000/DGOIA/RESOL/314/07 de fecha ocho de octubre de dos mil siete.

Que la Dirección General de Vialidad de la Secretaría de Comunicaciones mediante oficio No. 21101A000/1601/2008 de fecha diez de junio de dos mil ocho, otorgó prórroga y ratificó los oficios Nos. 21111A000/2377/2007 de fecha tres de agosto de dos mil siete y 21101A000/2907/2007 de fecha diecisiete de septiembre de dos mil siete, a través de los cuales emitió el dictamen de incorporación e impacto vial para el desarrollo.

Que acreditó su personalidad jurídica, la constitución legal de su representada, así como la propiedad de los terrenos objeto del desarrollo, según se señaló en el diverso Acuerdo de fecha treinta de octubre de dos mil siete, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el trece de noviembre del mismo año.

Que todos los demás dictámenes y opiniones necesarios para la autorización de la Segunda Etapa del conjunto urbano que nos ocupa, quedaron acreditados y obran en los expedientes formados al desarrollo de mérito.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que están satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México para la autorización de la Segunda Etapa del desarrollo.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5, 5.6, 5.9 fracción XIV y 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México y 52 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción II, 7 y 10 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el veintidós de marzo de dos mil siete, en relación con el Acuerdo por el que se delegan facultades al Director General de Operación Urbana publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el veintitrés de mayo de dos mil ocho, y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Zumpango apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la entidad, he tenido a bien emitir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a la empresa "Geo Hogares Ideales", S.A. de C.V. en su carácter de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, representada por ustedes, la Segunda Etapa del conjunto urbano de tipo mixto (habitacional social progresivo e interés social) denominado "VILLAS DE LA LAGUNA", para desarrollar 2,700 viviendas y los lotes comerciales y de servicio restantes, en la superficie de terreno de 605,043.00 M2 (SEISCIENTOS CINCO MIL CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS), localizado en el camino a Jilotzingo No. 310, Barrio de Santiago, Municipio de Zumpango, Estado de México, conforme se señala en los Planos de Lotificación 1 de 5; 2 de 5; 3 de 5; 4 de 5 y 5 de 5, así como al Plano relativo a la ubicación del Centro Urbano Regional (CUR), los cuales forman parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales.

Que para la ejecución del Centro Urbano Regional (CUR) deberá tramitar y obtener previamente de la Secretaría de Desarrollo Urbano la autorización correspondiente previa acreditación de la disponibilidad de los servicios de agua potable y alcantarillado, energía eléctrica y los dictámenes de vialidad, protección civil, impacto ambiental, así como cualquier otro que se requiera para dicho uso.

SEGUNDO. Las obras de urbanización, infraestructura primaria y equipamiento del desarrollo, así como las áreas de donación, que en términos del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México se requieren para el conjunto urbano en cuestión, quedaron establecidas en el diverso Acuerdo de fecha treinta de octubre de dos mil siete, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el trece de noviembre del mismo año.

TERCERO. Los impuestos y derechos correspondientes por la autorización del conjunto urbano quedarán establecidos en el diverso Acuerdo de autorización señalado en el punto que antecede.

CUARTO. Deberán dar el debido cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el diverso Acuerdo de fecha treinta de octubre de dos mil siete, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el trece de noviembre del mismo año.

QUINTO. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la venta de lotes, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, la cual se emitirá en porcentajes del 25 por ciento, respecto de cada etapa autorizada, conforme al avance en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento y, en su caso, de infraestructura primaria del desarrollo. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

- SEXTO.** Deberán insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la publicidad comercial del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del correspondiente plano de lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de lotes.
- SEPTIMO.** Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la autorización respectiva, según lo establece el artículo 5.46 del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.
- OCTAVO.** En los lotes del Conjunto Urbano "VILLAS DE LA LAGUNA", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas a los usos habitacionales que se autorizan, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las licencias de uso del suelo para los lotes destinados a vivienda, comercio y servicios básicos, si bien deberán pagar al Municipio de Zumpango la cantidad de \$2,522.54 (DOS MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M.N.), por los derechos de las licencias de éstos últimos, y no causándose el cobro de derechos para los lotes habitacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Previa al aprovechamiento de los lotes deberán obtener previamente las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que se requieran.
- El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal, conforme al folio CV-018/2007 de fecha quince de mayo de dos mil siete, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas, que expida el Municipio de Zumpango.
- NOVENO.** Quedan obligados formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en los Planos de Lotificación 1 de 5; 2 de 5; 3 de 5; 4 de 5 y 5 de 5, y el Plano relativo a la ubicación del Centro Urbano Regional (CLUR).
- Del mismo modo deberán mantener y conservar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como prestar gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Zumpango, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- DECIMO.** Para transferir o ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la aprobación correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el mismo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.
- DECIMO PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 5.44 fracción VII del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberán inscribir el presente Acuerdo en el Registro Público de la Propiedad, debidamente protocolizado ante Notario Público en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que éste entre en vigor.
- DECIMO SEGUNDO.** El presente Acuerdo de autorización de la Segunda Etapa del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional social progresivo e interés social) denominado "VILLAS DE LA LAGUNA", ubicado en el Municipio de Zumpango, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Operación Urbana enviará copia del mismo al Municipio de Zumpango, Estado de México.

Dado en la ciudad de Toluca, a los cuatro días del mes de agosto de dos mil ocho.

ATENTAMENTE

ARQ. GILBERTO HERRERA YAÑEZ
DIRECTOR GENERAL DE OPERACION URBANA
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O

BACILISA PEREZ PEREZ.

Por el presente se le hace saber que en el expediente 446/2007, relativo al juicio ordinario civil de divorcio necesario, promovido por MAURILIO TORRES SOLIS, en contra de BACILISA PEREZ PEREZ, de quien demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial al actualizarse la hipótesis normativa contenida en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil para el Estado de México, B).- La liquidación de la sociedad conyugal, C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Por lo que con fundamento en los artículos 1.168 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se le emplaza a la demandada para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca al local de este Juzgado ubicado en el libramiento de Sultepec, San Miguel Totolmolcoya, barrio La Palma, sin número, Sultepec, México, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que en caso de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos básicos de la misma en sentido negativo, previéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la cabecera municipal de Sultepec, Estado de México, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial, asimismo fijese en la puerta de este Juzgado copia del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Publiquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial. Dado en Sultepec, Estado de México, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

3064.-26 agosto, 4 y 17 septiembre.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 485/2008, MIGUEL MARTINEZ OLGUIN, promueve el procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio, respecto de un predio ubicado en el barrio de San Pedro, municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.60 metros colinda con Máximo Martínez de Jesús, actualmente con León Martínez Remírez, al sur: 29.42 metros colinda con Antonio González Malváez, actualmente con Ricardo Pérez Figueroa, al oriente: 29.00 metros colinda con camino a San Mateo Tlalchichilpan, al poniente: 29.00 metros colinda con María Guadalupe Martínez. Con una superficie total de 870.29 metros cuadrados y cuyo propietario anterior era SONIA MANUELA GOMEZ SANTANA, con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad de este distrito judicial de Toluca. El C. Juez dio entrada a la solicitud y ordeno su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico denominado El Sol de Toluca, se hace saber a las personas que se crean con algún derecho comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en términos de ley. Toluca, México, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alejandro Hernández Venegas.-Rúbrica.

3065.-26 y 29 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T OEXPEDIENTE NUMERO: 574/2008.
DEMANDADO: SOSTENES GUZMAN BOBADILLA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha ocho de agosto del año dos mil ocho, dictado en los autos del presente expediente, se ordena el emplazamiento al demandado SOSTENES GUZMAN BOBADILLA mediante edictos, por lo tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: JAVIER GUZMAN ROQUE, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapción del lote de terreno 30, de la manzana 83, ubicado en la calle Ojoches número 34, código postal 57820 del fraccionamiento o colonia La Perla de ciudad Nezahualcóyotl, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 29, al sur: 15.00 metros con Avenida Pantitlán, al oriente: 08.00 metros con calle Ojoches, al poniente: 08.00 metros con lote 15, con una superficie aproximada de 120.00 metros cuadrados, manifestando que con fecha cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y seis, adquirió mediante contrato privado de compraventa el inmueble que pretende usucapir del señor SOSTENES GUZMAN BOBADILLA, por la cantidad de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS, que desde la fecha de la compraventa el demandado se comprometió a tirar las escrituras correspondientes y no lo ha hecho, asimismo, que desde la fecha de la adquisición el demandado le entregó al actor la posesión física y material del inmueble, recibiendo a su vez dicha posesión, poseyéndolo de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario y que por esa circunstancia ocurre a este Juzgado para que legalmente se le declare propietario del lote de terreno antes descrito. Ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio y para que señale domicilio dentro de la colonia de ubicación de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, el presente juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, a los diecinueve días de agosto del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martíniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

858-B1.-26 agosto, 4 y 17 septiembre.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

En los autos del expediente 505/2003, relativo al juicio ordinario civil, promovido por DIONISIO CAMACHO LOPEZ en contra de DAVID LAZARO CASTILLO, el Juez ordenó la publicación del siguiente edicto, que a la letra dice: Nauceipan de Juárez, México, a dieciocho (18) de julio del dos mil ocho (2008).

Por presentado a DIONISIO CAMACHO LOPEZ con su escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, atendiendo el estado procesal que guardan los presentes autos, específicamente a la razón asentada por la Notificadora y a los oficios suscritos por las diversas Instituciones y Corporaciones Policiacas de Naucalpan, Estado de México, Ecatepec, Estado de México, y México, Distrito Federal, de donde se desprende que no fue posible localizar al demandado DAVID LAZARO CASTILLO, en consecuencia hágase la notificación de la misma mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en donde se haga la citación y en el boletín judicial, quienes deberán de presentarse dentro del plazo de treinta días, a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo la Secretaría fijar en la tabla de avisos una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, y en el caso de que

no comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Notifíquese. Así lo acordó y firma la licenciada Patricia Lucía Martínez Esparza, Juez Séptimo de lo Civil de Naucalpan de Juárez, México, quien actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado Francisco Javier Reyes Sánchez.-Doy fe.

PRESTACIONES RECLAMADAS POR LA PARTE ACTORA.

La usucapión que ha operado a favor del actor respecto de una fracción de terreno del Solar 11, manzana 2, ubicado en el pueblo de San Miguel Tecamachalco, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, actualmente identificado con el número 60-A, de la calle Huilapexco, colonia San Miguel Tecamachalco, Naucalpan de Juárez, Estado de México, la declaración mediante la resolución respecto de que se ha convertido en legítimo propietario de la fracción de terreno antes referido, con el objeto de que dicha sentencia le sirva de título de propiedad, la inscripción en los libros del Registro Público de la Propiedad del distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, a favor del actor de la sentencia final del juicio, previa tildación y cancelación que se haga de la inscripción que se encuentre a favor del demandado. Dado en el local de este Juzgado el día siete (07) de agosto del dos mil ocho (2008).-Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier Reyes Sánchez.-Rúbrica.

986-A1.-26 agosto, 4 y 17 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

TOMAS EUTIMIO LEON GONZALEZ y
OLGA CONCEPCION ALVA DE ANDA.

GABRIEL RIVAS GARCIA, ha promovido ante este Juzgado por su propio derecho, en su contra y de TOMAS EUTIMIO LEON GONZALEZ y OLGA CONCEPCION ALVA DE ANDA, bajo el expediente número 455/2008, el juicio ordinario civil usucapión, respecto del terreno y construcción en el edificada, ubicada en el lote número 5, manzana 24, ubicado en calle Fuente de Pegaso, número 44, casa B, planta alta, colonia Fuentes del Valle municipio de Tultitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 19.00 metros con lote 6, sur: 19.00 metros con lote 4, al oriente: 7.00 metros con calle Fuente de Pegaso, al poniente: 7.00 metros con lote 53. Con una superficie de 133.00 metros cuadrados. En virtud de que se ignora su domicilio, se les emplaza por medio del presente edicto, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de este edicto, comparezcan ante este tribunal a apersonarse al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, el mismo se seguirá en su rebeldía, así también, se les previene para que señalen domicilio dentro de esta ciudad, con el apercibimiento de que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial como lo establece el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México. Se expiden a los veintiocho días del mes de mayo del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

3063.-26 agosto, 4 y 17 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

Exp. 97/03, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Ixtapaluca, Méx., deducido del juicio ordinario civil usucapión, promovido por MARIA GABRIELA ADAN VALLEJO, en contra de RAUL MARTINEZ CRUZ, le demanda: Unico: La propiedad por usucapión del lote de terreno No. 12, manzana 38, zona 7, Exejido

de Tiapacoya, municipio de Ixtapaluca, Estado de México. Haciéndose saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la contestación instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, debiéndose fijar en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico de mayor circulación, en la GACETA DEL GOBIERNO y en el boletín judicial. Expedidos en Ixtapaluca, México, a los treinta días del mes de abril del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

857-B1.-26 agosto, 4 y 17 septiembre.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

EXPEDIENTE: 571/2007.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, relativo al expediente número 571/2007, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO BBVA BANCOMER, en contra de ROBLES ALTAMIRANO GUILLERMO ROBERTO, el C. Juez Noveno de lo Civil señaló las once horas del día diecinueve de septiembre de dos mil ocho, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en: la vivienda cincuenta y dos, condominio popular, prototipo Siames, conjunto urbano de tipo habitacional popular denominado Los Portales, municipio de Tultitlán, Estado de México, lote dieciséis, manzana uno, con una superficie de 59.24 metros cuadrados, y que es propiedad de la parte demandada señor GUILLERMO ROBERTO ROBLES ALTAMIRANO, siendo el precio del avalúo la cantidad de \$ 374,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100), y es postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes de dicho precio.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo en el periódico "Diario Monitor", Tesorería del Distrito Federal y los sitios de costumbre en este juzgado, así como en los sitios de costumbre que sirva designar el C. Juez Competente en Tultitlán, Estado de México, México, D.F., a 15 de agosto del año 2008.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Miguel Angel Alcántara Román.-Rúbrica.

982-A1.-26 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO****SE CONVOCAN POSTORES.**

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCOMER, S.A. "HOY BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER" en contra de RAFAEL BERMEO LOPEZ, expediente número 442/95, el C. Juez Cuadragesimo Sexto de lo Civil, señaló las once horas del día diecinueve de septiembre próximo, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado, ubicado en la calle Hacienda de Xajay No. 144, lote 65, manzana 18, Fraccionamiento Impulsora Popular Avícola, C.P. 57130, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyas medidas y colindancias obran en los avalúos rendidos en autos, siendo precio de avalúo la cantidad de \$ 841,000.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo, con fundamento en los artículos 570 y 572 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de este juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico La Prensa, así como en los sitios de costumbre y en las puertas del juzgado exhortado o en los términos de la legislación procesal de esa entidad, México, D.F., a 5 de agosto de 2008.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Ciro Cueto de la Cruz.-Rúbrica.

982-A1.-26 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de VICTOR CORTES SEVERINO y OTRO, expediente número 122/98, y en cumplimiento al auto de fecha ocho de julio del año en curso, el C. Juez Quincuagésimo de lo Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía consistente en la casa siete lote tres, manzana dos, Avenida San Isidro, condominio Bosques de Chalco, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo que es de \$ 374,000.00 M.N. (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), y para tal efecto se señalan las diez horas con treinta minutos del día diecinueve de septiembre del año en curso. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.

Para su publicación por medio de edictos que deberán publicarse en el periódico El Universal Gráfico, en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en los estrados de este juzgado por dos veces de siete en siete días mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término. Atentamente. México, D.F., a 14 de julio del 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Estela Rosario López Arellano.-Rúbrica.

982-A1.-26 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

ALVARO ASUNCION VAZQUEZ HERNANDEZ, por su propio derecho bajo el expediente número 1065/2008, promueve ante este juzgado procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación judicial respecto de un terreno ubicado en Avenida Niños Héroes s/n, en el Barrio de San Mateo, municipio de Tequiquiac, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 1ª línea 3.88 m con Avenida Niños Héroes, 2ª línea 19.15 m con Lillian Rojas Calleros, Francisco Orozco Maldonado, Salvador Raúl Vázquez Valencia, 3ª línea 0.80 m con Omar Rojas Hernández, 4ª línea 0.23 m con Alberto García Valencia; al sur: 23.00 m con Ramón Hernández Estrada; al oriente: 55.00 m con Ramón y Eloy ambos de apellidos Hernández Estrada; al poniente: 1ª línea 15.85 m con Omar Rojas Hernández, 2ª línea 3.25 m con Alberto García Valencia, 3ª línea 24.83 m con Alberto García Valencia, con una superficie de 1,012.51 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de dos días por medio de edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Elvira Karina Bermúdez Garduño.-Rúbrica.

985-A1.-26 y 29 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 463/2008, relativo al juicio diligencias de información de dominio, promovido por TITO MIRANDA ROMAN, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio, a fin de acreditar la posesión que dice tener en forma pacífica, continua, pública y en concepto de propietario respecto del inmueble denominado "La Joya", San Felipe Tlalmimilolpan, actualmente domicilio conocido sin número sitio "La Joya", San Felipe Tlalmimilolpan, municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 12.00 m y colinda con camino; al sur: mide 12.00 m y colinda con Guillermo Miranda Román; al oriente: mide 28.70 m y colinda con Mariana García y actualmente con Marciano Mejía Olivar; al poniente: en dos líneas la primera mide 22.50 m y colinda con Héctor Miranda Román y la segunda mide 5.00 m y colinda con David Miranda Román, con una superficie aproximada de 337.20 metros cuadrados. Haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley, publíquese la solicitud, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico local de circulación diaria.

Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, el veinte de agosto del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

3055.-26 y 29 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

JUANA MENDOZA SANTIAGO.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que HILDIBERTO BAUTISTA HERNANDEZ, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil sobre nulidad de juicio concluido en el expediente número 235/2005, las siguientes prestaciones: A).- Que por sentencia judicial se declare la nulidad de juicio concluido de usucapión por proceso fraudulento, relativo al juicio ordinario civil tramitado ante el Juzgado Segundo de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, seguido por ROBERTO BARRERA MENDIOLA en contra de INCOBUSA, S.A. DE C.V., y JUANA MENDOZA SANTIAGO, bajo el expediente número 621/02; B).- Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de inscripción que aparece bajo la partida 943, volumen 1690, libro primero, sección primera, de fecha diecinueve de agosto del año dos mil cuatro, respecto del terreno y construcción marcado con el lote número 9, Sección Flores, colonia Jardines de Morelos, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inscrito a favor de ROBERTO BARRERA MENDIOLA; C).- El pago de los daños y perjuicios ocasionados al suscrito con motivo de la tramitación del juicio de usucapión llevado en proceso fraudulento, y D).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Comunicando a usted que se le concede el plazo de treinta días a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial. Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a dieciséis del mes de julio del año dos mil ocho.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

3061.-26 agosto, 4 y 17 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE CESAR HAHN CARDENAS A TRAVES DE SU ALBACEA LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN Y SUS HEREDEROS ERNESTO, ALEJANDRO, OTHO Y MARIA DE LOURDES DE APELLIDOS HAHN SAN VICENTE.

MARIA OLGA AVILA AVILA, por su propio derecho en el expediente número 412/2008-2, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno 17 diecisiete, de la manzana 28 veintiocho, de la colonia El Sol, actualmente número oficial 178 ciento setenta y ocho de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 20.00 m con lote 16 dieciséis; al sur: 20.00 m con lote 18 dieciocho; al oriente: 10.00 m con calle veintiocho 28; al poniente: 10.00 m con lote 02 dos, con una superficie total de 200.00 doscientos metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que comparezcan por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que si no comparecen dentro del término mencionado se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la secretaría del juzgado a disposición de los demandados las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Nezahualcóyotl, México, cuatro 04 de julio del año dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

3062.-26 agosto, 4 y 17 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

ANTONIA LUNA ZAMUDIO.

La parte actora ERIKA JAZMIN LEON DIAZ, por su propio derecho, en el expediente número 567/08, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la propiedad por usucapión del lote de terreno 24 veinticuatro, manzana 375 trescientos setenta y cinco, ubicado en la calle Ardilla número 349 trescientos cuarenta y nueve, colonia Aurora Oriente, hoy colonia Benito Juárez, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, lote de terreno que tiene una superficie de 153.00 ciento veinte metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 metros y colinda con lote 23 veintitrés, al sur: en 17.00 metros y colinda con lote 25 veinticinco, al oriente: en 9.00 metros y colinda con lote 49 cuarenta y nueve y al poniente: en 9.00 metros y colinda con calle Ardilla, argumentando que en fecha 20 veinte de enero de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, celebró contrato de compraventa con ANTONIA LUNA ZAMUDIO y que desde esa fecha se le entregó la posesión física y material del inmueble la cual detenta en forma continua, pública, pacífica de buena fe y como propietario.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición de la demandada las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial.-Se

expide en Nezahualcóyotl, México, a 19 diecinueve de agosto del dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Marcela Sierra Bojórques.-Rúbrica.

859-B1.-26 agosto, 4 y 17 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

ALVARO HERNANDEZ CABRERA.

Por este conducto se le hace saber que MARIA DE LOURDES MARTINEZ SALAZAR y JESUS SILVA LOPEZ, le demandan en el expediente número 675/2007, relativo al Juicio ordinario civil la usucapión respecto del inmueble identificado como lote de terreno (21), manzana (4), conocido oficialmente como lote de terreno ubicado en calle Morelos No. (41), de la colonia Romero de este municipio, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 22, al sur: 17.00 metros con lote 20, al oriente: 09.00 metros con lote 32, al poniente: 09.00 metros con calle Morelos, con una superficie total 153.00 metros cuadrados. Basándose en los siguientes hechos.

1.- Que en fecha quince de diciembre de mil novecientos setenta y tres, adquirieron de la parte demandada el inmueble que pretenden usucapir con las medidas y colindancias antes descritas, como dicen acreditarlo con el contrato de compraventa que anexaron a la demanda.

2.- Desde el quince de diciembre de mil novecientos setenta y tres, los actores entraron en posesión del inmueble materia de la litis, siendo la causa generadora de la posesión el contrato de compraventa celebrado con la parte demandada.

3.- Desde la fecha en que los actores adquirieron el citado inmueble han tenido la posesión del mismo, y dicha posesión se ha caracterizado por ser en calidad de propietarios, de buena fe, en forma pacífica, pública y continua.

4. Los actores han realizado diversos actos de dominio desde la fecha en que adquirieron el bien materia de la litis tales como construcción de vivienda, además de realizar los pagos de impuestos relacionados con los servicios públicos.

5.- Desde la adquisición del inmueble en cita no se ha interrumpido la posesión sobre el mismo. Dada la compraventa realizada con el demandado, aunado a que los vecinos se han percatado de que la posesión es en calidad de dueños, de manera pacífica, ininterrumpida y de buena fe.

6.- El bien materia de la litis se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad bajo la partida diez mil trescientos sesenta y dos, volumen ciento treinta y tres, auxiliiar diecisiete, libro primero, sección primera, de fecha veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y tres, según oficio 202-68-7/82. Transcripción del asiento doscientos uno, volumen segundo, libro primero, de la sección primera, de fecha dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y tres, a nombre de ALVARO HERNANDEZ CABRERA.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este juzgado es decir dentro del perímetro que comprende la colonia Benito Juárez, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el

Boletín Judicial de la ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, el día seis de agosto del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.
860-B1.-26 agosto, 4 y 17 septiembre.

Ciudad Nezahualcóyotl, México, a cinco de agosto del año dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.
862-B1.-26 agosto, 4 y 17 septiembre.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO: 1525/2007.

C. MARISOL OROZPE BORGEZ.

C. FERNANDO SANTAOLAYA CORTES, le demanda la pérdida de la patria potestad, las siguientes prestaciones: A).- La pérdida de la patria potestad de la menor MAGALI SANTAOLAYA OROZPE. B).- Como consecuencia de la prestación anterior, la guarda y custodia de la menor MAGALI SANTAOLAYA OROZPE a favor del suscrito. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine; y D).- El pago de una pensión alimenticia bastante y suficiente para sufragar los gastos de alimentación de mi menor hija MAGALI SANTAOLAYA OROZPE, en virtud de que mi menor hija se encuentra viviendo al lado del suscrito. Por ignorarse su domicilio, por medio del presente edicto, se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación ordenada, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de lista y Boletín Judicial, quedando las copias simples de traslado en la Secretaría para que se instruyan de las mismas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, expedido en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el día dieciséis de julio del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Delfino Cruz Eslava.-Rúbrica.
861-B1.-26 agosto, 4 y 17 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
EDICTO

EXPEDIENTE: 316/2007.

DEMANDADO: JOSE CARMONA CORONA.

ALEJANDRO ORTEGA DIAZ, por su propio derecho, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapición, respecto del lote 40, manzana 76, colonia Evolución Primera Sección de esta Ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 16.82 metros con lote 39, al sur: en 16.82 metros con lote 41, al oriente: en 9.00 metros con calle 19, al poniente: en 9.00 metros con lote 15, con una superficie de 151.38 metros cuadrados. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda que bajo protesta de decir verdad el lote de terreno en mención, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, desde el día veinte de mayo de mil novecientos noventa y tres, mediante contrato de compraventa. Ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra y señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y Lista Judicial, en los estrados de este H. Juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en comento, quedando a su disposición en la secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, se expide en

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
EDICTO

MARIA GOMEZ DE ALVAREZ.

ERNESTINA LOPEZ MARTINEZ, por su propio derecho, en el expediente número 593/2008-1, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: la prescripción positiva usucapición respecto del lote de terreno 43, de la manzana 8, de superficie 23 del Grupo "C" de la colonia Agua Azul en esta Ciudad, ubicado en la calle Lago del Fondo número 166 de la colonia Agua Azul en esta Ciudad, que mide y linda: al norte: en 16.82 metros con lote 42, al sur: en 16.82 metros con lote 44, al oriente: 9.00 metros con calle, y al poniente: 9.00 metros con lote 19, con una superficie de 151.38 metros cuadrados. Una vez ejecutoriada la sentencia se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para que sirva de título de propiedad, y los gastos y costas que se originen con la tramitación del juicio.

Fundándose para ello en los hechos que narró y que en general son: que desde el 10 de mayo de 1987, me encuentro poseyendo en calidad de propietaria el lote de terreno antes descrito, el cual he poseído en forma pacífica, continua, de buena fe, pública e ininterrumpidamente, dicha posesión la tengo en virtud de que lo adquirí mediante un contrato privado de compraventa que celebré con María Gómez de Alvarez en la cantidad de dos millones de pesos, el cual es la base generadora de mi posesión, el referido inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público bajo los antecedentes registrales que se mencionan en el mismo a favor de María Gómez de Alvarez, en virtud de haber realizado mejoras al lote de terreno en cuestión y se ha construido con mi propio peculio, además de que se cumplió con los requisitos de ley, se me declare propietario del lote de terreno descrito.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, asimismo para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la colonia de ubicación de este juzgado, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Quedando en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México, y en un diario de circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial.-Se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, a los quince días del mes de agosto del dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosaiba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

863-B1.-26 agosto, 4 y 17 septiembre.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas veintiséis de junio y trece de julio del actual dictado en los autos del juicio especial hipotecario promovido por CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de BRIONES GARFIAS JORGE GERARDO y OTRO. Exp. 552/2005,

el C. Juez Cuarto de lo Civil de esta capital señalan las doce horas del próximo diecinueve de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta de primera almoneda del inmueble casa número diecisiete sujeto al régimen de propiedad en condominio horizontal denominado "Parcela" lote dos manzana I de la calle camino al deportivo del pueblo de Buenavista, conjunto urbano de interés social denominado "La Loma", en Tultitlán, Estado de México, CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo.

Para su debida publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha del remate igual plazo en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Diario de México.- Así como en los tableros de avisos del Juez Competente en Tultitlán, Estado de México, en los tableros de la Tesorería y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad.- México, D.F., a 14 de agosto del 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Patricia Ferriz Salinas.-Rúbrica.

3040.-26 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

CONVOQUENSE POSTORES.

En los autos del expediente número 273/2007, relativo al Juicio Especial Hipotecario, seguido por CREDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO actualmente CREDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, en contra de MAYA SUAREZ MARIA ROSALIA. La C. Juez Primero de lo Civil del Distrito Federal, Licenciada MARIA ELENA GALGUERA GONZALEZ, con fundamento en los artículos 570, 573 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, sáquese a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado ubicado en la casa #3-A, número oficial diez, lote 45, manzana 22, Conjunto Urbano de Tipo de Interés Social denominado "San Buenaventura", ubicado en la Ex Hacienda Canutillo, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con valor de avalúo por DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N., señalándose para que tenga lugar la subasta pública las diez horas del diecinueve de septiembre del dos mil ocho, en el local de este juzgado, teniéndose como base del remate la cantidad señalada en líneas anteriores de avalúo, sirviendo como postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, atento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre cada una de ellas siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate, igual plazo publicándose en: México, Distrito Federal, a 13 de agosto del 2008.-El C. Secretario de Acuerdos de la Secretaría "A", Lic. Victor Manuel Silveyra Gómez.-Rúbrica.

3041.-26 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del expediente 551/03, del Juicio Ordinario Civil, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de

FELIPE ARROYO RUIZ y MARIA JUDITH CEDILLO GARCIA DE ARROYO, se señalaron las trece horas del día cinco de septiembre del año en curso, para que tenga lugar la primera almoneda de remate, por lo tanto se anuncia la venta del inmueble embargado en fecha veinticinco de junio de dos mil seis, ubicado en calle Nicolás Bravo Oriente número 192, Barrio de San Miguel, departamento 104, edificio 17, lote 6, cajón de estacionamiento número 269, municipio de Metepec, Estado de México, siendo postura legal para el remate el valor fijado por los peritos designados en autos, por la cantidad de \$306,000.00 (TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación por una sola vez en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este juzgado, y en el Juzgado de la ubicación del inmueble a rematar, debiendo mediar entre publicación del último edicto y la almoneda un término no menor de siete días.-Doy fe.-Tlalnepanla, Estado de México, 19 de agosto de 2008.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Refugio Colín Colín.-Rúbrica.

3042.-26 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
EDICTO**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR:

Se hace saber que en el expediente número 558/2008, JOSE DANIEL SANCHEZ GARCIA, promueve proceso judicial no contencioso de información de dominio, respecto de un terreno ubicado en privada de la Avenida Juárez, paraje denominado "Boreje", en la población de Santiago Acutzilapan, municipio de Atlacomulco, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.50 metros, con privada de la Avenida Juárez; al sur: 7.50 metros, con José Trinidad Zaldivar González; al oriente: 24.70 metros, con Arturo Sánchez García; al poniente: 24.90 metros, con Alfonso Fuentes Valdez; teniendo una superficie total de 186.00 metros cuadrados.

El ciudadano juez por auto de fecha catorce de agosto del presente año, admitió la solicitud promovida y ordenó publicar el presente en la GACETA DEL GOBIERNO, y en el periódico Ocho Columnas de la Ciudad de Toluca, México, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Atlacomulco, México, diecinueve de agosto de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

3043.-26 y 29 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
EDICTO**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR:

Se hace saber que en el expediente número 557/2008, ARTURO SANCHEZ GARCIA, promueve proceso judicial no contencioso de información de dominio, respecto de un terreno ubicado en privada de la avenida Juárez, paraje denominado "Boreje", Santiago Acutzilapan, municipio de Atlacomulco, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.50 metros, con privada de la Avenida Juárez; al sur: 7.50 metros, con José Trinidad Zaldivar González; al oriente: 24.50 metros, con Olga Manuela Rodríguez Contreras; al poniente: 24.70 metros, con José Daniel Sánchez García; teniendo una superficie total de 184.50 metros cuadrados.

El Ciudadano Juez por auto de fecha catorce de agosto del presente año, admitió la solicitud promovida y ordenó publicar el presente en la GACETA DEL GOBIERNO, y en el periódico Ocho Columnas de la Ciudad de Toluca, México, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a

cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.-Atzacmulco, México, diecinueve de agosto de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villaiba Ronderos.-Rúbrica.

3044.-26 y 29 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
 EDICTOS**

Exp. 1383/66/2008, NORMA ANGELICA MONTES DE OCA OSORIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado entre las calles de Morelos y León Guzmán, municipio de Joquicingo, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 21.30 m colinda con calle León Guzmán, al sur: 21.30 m colinda con Luz Orihuela, al oriente: 14.67 m con calle José María Morelos, al poniente: 14.75 m colinda con Centro de Salud. Superficie aproximada de 313.323 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, Méx., a 21 de agosto de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

3046.-26, 29 agosto y 3 septiembre.

Exp. 1381/64/2008, NORMA ANGELICA MONTES DE OCA OSORIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado paraje denominado "Los Tejocotes", Joquicingo de León Guzmán, municipio de Joquicingo, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 66.00 m colinda con carretera o barranca, al sur: 66.00 m colinda con camino, al oriente: 145.00 m colinda con Vicente Castro, al poniente: 129.00 m colinda con Santiago Vargas. Superficie aproximada de 9,042.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, Méx., a 21 de agosto de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

3047.-26, 29 agosto y 3 septiembre.

Exp. 1382/65/2008, NORMA ANGELICA MONTES DE OCA OSORIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "Xomulco" en Joquicingo, municipio de Joquicingo, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 239.50 m colinda con Tomás Montes de Oca Gómez Tagle, al sur: 64.50 m colinda con Miguel Pérez y 147.00 metros colinda con Juventino Pérez Barrera, al oriente: 84.00 m colinda con Rosa Montes de Oca Atilano y 38.40 m colinda con Juventino Pérez, al poniente: 103.00 m colinda con Fausto Ramos Rico. Superficie aproximada 20,390.65 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, Méx., a 21 de agosto de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

3048.-26, 29 agosto y 3 septiembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
 DISTRITO DE TOLUCA
 EDICTO**

Exp. 584/31/2008, RODOLFO LARA SANTANA, promovente, de inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en calle Oaxaca s/n San Gaspar Tlahuelipan, municipio de Metepec, Estado de México, del distrito judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 10.10 mts. con calle Oaxaca, al sur: 10.10 mts. con Carlos Lara Santa Ana, al oriente: 31.50 mts. con Enrique Lara Linares, al poniente: 31.50 mts. con Felipe Juárez, teniendo una superficie aproximada de 318.15 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 28 de abril del 2008.-Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

3051.-26, 29 agosto y 3 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 19 de agosto de 2008.

Licenciado Alfonso Flores Garciamoreno, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "63305", volumen "1355", de fecha "11 de julio de 2008", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes de la señora **María de la Luz Zenteno Lugo** (también conocida como María de la Luz Centeno Lugo) a solicitud del señor **Tranquillino López Martínez** y los señores **Ricardo López Centeno**, **Noé López Centeno**, **Jorge López Zenteno** (también conocido como Jorge López Centeno), **Araceli López Centeno** y **Olga López Centeno** el primero como cónyuge supérstite y los demás como descendientes directos del de cujus, en su carácter de posibles herederos, en la cual manifiesta su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento, por lo que deja radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiesta que no tiene conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos acreditando la muerte de la señora **María de la Luz Zenteno Lugo**, con su acta de defunción y el entroncamiento con el de cujus con sus respectivas actas de **matrimonio y nacimiento**.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES GARCIAMORENO.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO
 DEL ESTADO DE MEXICO.

3056.-26 agosto y 4 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 18 de agosto de 2008.

Licenciado Alfonso Flores Garciamoreno, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "62977", volumen "1357", de fecha "09 de mayo de 2008", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes del señor **RAMON TORIZ RAMIREZ** a solicitud de los señores **ISABEL MEJIA ROMERO**, **REYNA TORIZ MEJIA**, **CARMEN TORIZ MEJIA**, **GRACIELA TORIS MEJIA**, **GUADALUPE TORIZ MEJIA**, **ANGEL TORIZ MEJIA**, **RUBEN TORIZ**

MEJIA, JESUS TORIZ MEJIA, MARIA ISABEL TORIZ MEJIA (también conocida como **ISABEL TORIZ MEJIA**), **DOLORES TORIZ MEJIA** y **RAMON TORIZ MEJIA**, la primera como cónyuge supérstite y los demás como descendientes directos del de cujus, en su carácter de posibles herederos, en la cual manifiesta su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento, por lo que deja radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiesta que no tiene conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos acreditando la muerte del señor **RAMÓN TORIZ RAMÍREZ**, con su acta de defunción y el entroncamiento con el de cujus con sus respectivas actas de **matrimonio y nacimiento**.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES GARCIA MORENO.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO
 DEL ESTADO DE MEXICO.

3057.-26 agosto y 4 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 18 de agosto de 2008.

Licenciado Alfonso Flores Garciamoreno, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "63093", volumen "1353", de fecha "06 de junio de 2008", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes de la señora **Julia Cisneros García**, a solicitud del señor **Eliud Cárcamo Sosa** (quién también es conocido como **Eliud Cárcamo Sosa** y **Eliot Cárcamo Sosa**) como cónyuge supérstite del de cujus, en su carácter de posible heredero, en la cual manifiesta su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento, por lo que deja radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiesta que no tiene conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que él acreditando la muerte de la señora **Julia Cisneros García**, con su acta de defunción y el entroncamiento con el de cujus con su acta de **matrimonio**.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES GARCIA MORENO.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO
 DEL ESTADO DE MEXICO

3058.-26 agosto y 4 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número cuarenta mil setenta, volumen mil cuatrocientos veinte, otorgada el día dieciocho de agosto de dos mil ocho, ante el suscrito Notario se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor Fortunato Francisco de Asis Reyes Herrera, de la cual se deriva: el Reconocimiento y Validez de Testamento; el Nombramiento, Discernimiento y Aceptación del Cargo de Albacea; el Nombramiento de la Legataria y Aceptación del Legado; y el Nombramiento de Heredera Universal y Aceptación de Herencia, a solicitud de las señoras **Olga Leticia Romero Fernández** en su doble carácter de Heredera Universal y Albacea de la Sucesión y **Perla Martínez Romero**, en su carácter de Legataria de la Sucesión.

Naucalpan de Juárez, Méx., 19 de agosto de 2008.

Lic. Conrado Zuckermann Ponce.-Rubrica.
 Notario 105 del Estado de México, con
 Residencia en Naucalpan, Méx.

3059.-26 agosto y 5 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 58 DEL ESTADO DE MEXICO
 TULTITLAN, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

POR ESCRITURA NUMERO 26,598 DEL VOLUMEN 618, DE FECHA 14 DE AGOSTO DEL AÑO 2008, OTORGADA ANTE MI FE, SE RADICO LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **JUAN BUENO SANCHEZ**, COMPARECIENDO LA SEÑORA **GUADALUPE CASTELLANOS ESCALANTE**, COMO CONYUGE SUPERSTITE DEL AUTOR DE LA SUCESION, LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE DESPUES DE RECABAR LOS INFORMES DE LEY, SE CONFIRMO QUE SI EXISTE DISPOSICION TESTAMENTARIA A NOMBRE DEL AUTOR DE LA SUCESION.

LO QUE DOY A CONOCER CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 872 Y 873 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y 175 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL DISTRITO FEDERAL.

TULTITLAN, EDO. DE MEX., AGOSTO 20 DEL 2008.

LIC. DAVID R. CHAPELA COTA.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. 58
 DEL ESTADO DE MEXICO.

984-A1.-26 agosto y 4 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 58 DEL ESTADO DE MEXICO
 TULTITLAN, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

POR ESCRITURA NUMERO 26,604 DEL VOLUMEN 614, DE FECHA 19 DE AGOSTO DEL AÑO 2008, OTORGADA ANTE MI FE, SE RADICARON LAS SUCESIONES TESTAMENTARIAS ACUMULADAS A BIENES DE LOS SEÑORES **ERNESTO TERRAZAS LOZANO** Y **AURORA AGUILERA ESQUIVEL DE TERRAZAS**, COMPARECIENDO LOS SEÑORES **MARIA AURORA, ERNESTO MANUEL** Y **OLGA OLIVIA TODOS DE APELLIDOS TERRAZAS AGUILERA**, EN SU CARACTER DE UNICOS DESCENDIENTES EN LINEA RECTA EN PRIMER GRADO DE LOS AUTORES DE LAS SUCESIONES ACUMULADAS, LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE DESPUES DE RECABAR LOS INFORMES DE LEY SE CONFIRMO QUE SI EXISTEN DISPOSICIONES TESTAMENTARIAS A NOMBRE DE LOS AUTORES DE LAS SUCESIONES ACUMULADAS.

LO QUE DOY A CONOCER CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 872 Y 873 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y 175 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL DISTRITO FEDERAL.

TULTITLAN, EDO. DE MEX., AGOSTO 20 DEL 2008.

LIC. DAVID R. CHAPELA COTA.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. 58
 DEL ESTADO DE MEXICO.

987-A1.-26 agosto y 4 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 58 DEL ESTADO DE MEXICO
 TULTITLAN, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

POR ESCRITURA NUMERO 26,605 DEL VOLUMEN 615, DE FECHA 20 DE AGOSTO DEL AÑO 2008, OTORGADA ANTE MI FE, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **MARIA DEL ROCIO ROMO AVIÑA**, COMPARECIENDO EL SEÑOR **SANTIAGO MARTINEZ ROMO**, EN SU CARACTER DE

UNICO DESCENDIENTE EN LINEA RECTA EN PRIMER GRADO DE LA AUTORA DE LA SUCESION, LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE DESPUES DE RECABAR LOS INFORMES DE LEY, SE CONFIRMO QUE NO EXISTE DISPOSICION TESTAMENTARIA A NOMBRE DE LA AUTORA DE LA SUCESION.

LO QUE DOY A CONOCER CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 6.142 FRACCION I DEL CODIGO CIVIL, 4.77 Y 4.78 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO Y 68, 69 Y 70 DE SU REGLAMENTO.

TULTITLAN, EDO. DE MEX., 21 DE AGOSTO DEL 2008.

LIC. DAVID R. CHAPELA COTA.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. 58
 DEL ESTADO DE MEXICO.

987-A1.-26 agosto y 4 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 78 DEL ESTADO DE MEXICO
 TEMASCALTEPEC, MEX.
 AVISO NOTARIAL**

En escritura número 9,628 volumen 78, folio 109, de fecha 1 de agosto del año 2008, otorgada en el protocolo del LICENCIADO ROQUE RENE SANTIN VILLAVICENCIO, Notario Público Número 78 del Estado de México, con Residencia en Temascaltepec, consta que los señores ANDRES GUADARRAMA MORA, sus hijos CESAR GUADARRAMA VENCES y ERIKA GUADARRAMA VENCES, por su propio derecho y en representación de MARIA FABIOLA GUADARRAMA VENCES radicaron en el instrumento referido a la sucesión intestamentaria, a bienes de la señora MARIA VENCES REYNOSO, exhibieron la respectiva acta de defunción de esta última y justificaron su parentesco con la autora de la sucesión.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta sucesión, se presente en la notaría a cargo del suscrito, para hacer valer su derecho, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, doy a conocer estas declaraciones para los efectos legales a que haya lugar.

Temascaltepec, Méx., a 13 de Agosto de 2008.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO.

ATENTAMENTE

LICENCIADO ROQUE RENE SANTIN VILLAVICENCIO.-
 RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO 78 DEL ESTADO DE
 MEXICO CON RESIDENCIA EN TEMASCALTEPEC.
 SAVR421117JJ9

3045.-26 agosto y 4 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO
 TENANCINGO, MEX.
 AVISO NOTARIAL**

LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, Notario Número Cincuenta y Uno del Estado de México con residencia en Tenancingo, México, hago constar que mediante escritura número 33,914 del volumen 582, de fecha 27 de abril del año 2004, quedo radicada la denuncia del juicio sucesorio testamentario a bienes de la señora SOFIA MERCEDES ALVAREZ RIVERA, promovido por los señores JOSE DAMIAN VALENCIA ALVAREZ y GUADALUPE EUGENIA VALENCIA ALVAREZ, haciendo del conocimiento a quien se crea con igual o mejor derecho, previa identificación comparezca a deducirlo, se emite el presente aviso para su publicación por dos veces con intervalos de 7 en 7 días en la Gaceta del Gobierno y en un periódico de mayor periódico en la zona, Tenancingo México, a los 20 días del mes de agosto del año 2008.

LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA.-
 RUBRICA.

NOTARIO NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO.

3049.-26 agosto y 5 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO
 METEPEC, MEX.
 AVISO NOTARIAL**

El suscrito Licenciado PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Tecnológico número 635, colonia San Salvador Tizatlalli, Metepec, Estado México, HAGO SABER,

Que por instrumento número 1379 de fecha 21 de agosto del año dos mil ocho otorgado Ante mí, la señora MARIA DE LOS ANGELES ZARATE VALDES, EMILIA MERCEDES, GABRIEL EDUARDO, CLAUDIA y ALEJANDRA IMELDA DE APELLIDOS BRAVO ZARATE radicaron la SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOEL BRAVO DIAZ, lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, y los Artículos 126, 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68, 69, y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 22 de agosto de 2008.

LIC. PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 162.

3050.-26 agosto y 4 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 7 DEL ESTADO DE MEXICO
 TOLUCA, MEX.
 AVISO NOTARIAL**

19 de Agosto del 2008.

El que suscribe LICENCIADO VICENTE LECHUGA MANTERNACH, Notario Público Número Siete de esta Capital, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por escritura 88493, de fecha 18 de agosto del 2008, otorgada ante la fe del Lic. Vicente Lechuga Manternach Notario Público Número Siete, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor J. Jesús González Ortiz, a solicitud de los señores ELOISA ALVAREZ MENDOZA, MARCELINO DEMETRIO, EPIMACO, GLORIA, MA. GUADALUPE y JESUS todos de apellidos GONZALEZ ALVAREZ, como únicos y universales herederos y como albacea la señora ELOISA ALVAREZ MENDOZA.

Lo anterior en cumplimiento del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y para su publicación de 7 en 7 días.

ATENTAMENTE

Lic. Vicente Lechuga Manternach.-Rúbrica.

Notario Público Número 7.

3052.-26 agosto y 4 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 7 DEL ESTADO DE MEXICO
 TOLUCA, MEX.
 AVISO NOTARIAL**

18 de Agosto del 2008.

El que suscribe LICENCIADO VICENTE LECHUGA MANTERNACH, Notario Público Número Siete de esta Capital, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por escritura 88392, de fecha 24 de Julio del 2008, otorgada ante la fe del Lic. Vicente Lechuga Manternach Notario Público Número Siete, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor Oracio Sánchez Barranco, a solicitud de los señores ANGEL SANCHEZ BARRANCO y TERESA BARRANCO HERNANDEZ, como únicos y universales herederos y como albacea al señor ANGEL SANCHEZ BARRANCO.

Lo anterior en cumplimiento del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y para su publicación de 7 en 7 días.

ATENTAMENTE

Lic. Vicente Lechuga Manternach.-Rúbrica.
Notario Público Número 7.

3054.-26 agosto y 4 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 7 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

13 de Agosto del 2008.

El que suscribe LICENCIADO VICENTE LECHUGA MANTERNACH, Notario Público Número Siete de esta Capital, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por escritura 88479, de fecha 13 de Agosto del 2008 otorgada ante la fe del Lic. Vicente Lechuga Manternach Notario Público Número Siete, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor Manuel Quiroz Zepeda, a solicitud de los señores JUAN MANUEL, JAIME, ARMANDO y TERESA ALEJANDRA todos de apellidos QUIROZ GUERRERO, como únicos y universales herederos y esta última además como albacea de la citada sucesión

Lo anterior en cumplimiento del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y para su publicación de 7 en 7 días.

ATENTAMENTE

Lic. Vicente Lechuga Manternach.-Rúbrica.
Notario Público Número 7.

3053.-26 agosto y 4 septiembre.



"2008. Año del Padre de la Patria Miguel Hidalgo y Costilla"



Toluca de Lerdo, México, Agosto 25 de 2008.

Convocatoria Pública Nacional No. 04/2008/LVI-LEM

Con fundamento en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y en el Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, la Secretaría de Administración y Finanzas por conducto del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la enajenación de:

"29 vehículos automotores"

El valor de los bienes que servirá de base para la subasta, se especifican en las bases de la almoneda. Las posturas deberán formularse en moneda nacional.

Los vehículos podrán verse del veinticinco al veintiocho de agosto del año en curso, en horario de 11:00 a 17:00 horas en el inmueble ubicado en Av. Hidalgo Poniente N° 1000, Col. San Bernardino, Toluca, México. Donde se extenderá constancia de visita a los interesados.

Personas inhabilitadas: Están impedidas de participar en la presente licitación las personas físicas y morales que se encuentren dentro de los supuestos del artículo 13.67 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

Garantía de seriedad: Para asegurar la seriedad de la postura, los participantes deberán presentar una garantía por el 30% del costo de los vehículos

Junta de aclaraciones: Tendrá verificativo a las 13:00 horas del día veintinueve de agosto del año en curso en la sala de juntas de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo, ubicada en el 7° piso de la Av. Independencia Ote. N° 102, Centro, Toluca, México.

El acto de inicio de subasta y adjudicación de los vehículos se llevará a cabo a las 13:00 horas del día tres de septiembre en la Av. Miguel Hidalgo Pte. N° 1000, Col. San Bernardino, Toluca, México.

Las bases y especificaciones de la subasta estarán disponibles para su consulta a partir de la fecha de publicación del presente documento y hasta las 17:30 horas del día veintiocho de agosto en la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo, ubicada en Av. Independencia Ote. N° 102, 4° piso, en días hábiles y horario de atención de 10:00 a 17:30 horas.

El costo de las bases es de \$ 1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) que los interesados deberán cubrir en la Tesorería de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo, en efectivo.

Atentamente

Lic. Jaime Adán Carbajal Domínguez
Presidente del Comité de Arrendamientos,
Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones
(Rúbrica).

3060.-26 agosto.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA, MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"

Toluca de Lerdo, México, 15 de agosto de 2008.

OFICIO NUMERO: CI/SC/DR/805/2008
 PROCEDIMIENTO: MANIFESTACIÓN DE BIENES
 EXPEDIENTE: CI/SGG-SPRS/MB/049/2008
 CI/SGG-SPRS/MB/090/2008
 ASUNTO: GARANTIA DE AUDIENCIA

CC. JOAQUÍN DAVID RIVERO ROMERO,
 JOSÉ LUIS GÓMEZ VARGAS

PRESENTE.

Con fundamento en lo previsto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 fracciones I, II, III y IV, 2, 3 fracción IV, 41, 42 fracción XIX, 43, 52, 53 párrafo segundo, 59 fracción I, 60, 79 inciso a) y 80 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1, 3, 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la Entidad; 3 fracción XXXVI y 34 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, cuya última reforma fue publicada en la Gaceta del Gobierno el uno de febrero del año dos mil seis; 26, 27, 28 fracción V y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de febrero del año dos mil ocho; primero y cuarto fracción I y II del Acuerdo del Ejecutivo Estatal, mediante el cual se establecen los Órganos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, publicado en la Gaceta del Gobierno, el trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres; cuarto fracción II y séptimo del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Diverso por el que se establecen los Órganos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como unidades administrativas dentro de la Estructura Orgánica de éstas y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, publicado en la Gaceta del Gobierno el veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho; sirvase comparecer en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno, ubicadas en **Avenida Constituyentes Poniente Número 808, primer piso, Colonia la Merced, en esta Ciudad de Toluca, México**, a efecto de desahogar su **GARANTIA DE AUDIENCIA** en el procedimiento disciplinario iniciado en su contra, con motivo de:

A) JOAQUÍN DAVID RIVERO ROMERO

No presentar con oportunidad Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley, estos es, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la **toma de posesión del empleo, cargo o comisión**, el cual se computó como lo prevé el artículo 80 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; obligado a ello por desempeñar alguna de las funciones previstas en el inciso a) del artículo 79 de la Ley de la Materia, en la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, como a continuación se detalla:

EXPEDIENTE	SERVIDOR PÚBLICO	CARGO	FUNCIONES	FECHA DE TOMA DE POSESIÓN DEL CARGO	FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE BIENES	FECHA DE GARANTIA DE AUDIENCIA
CI/SGG-SPRS/MB/049/2008	JOAQUÍN DAVID RIVERO ROMERO	CUSTODIO C	VIGILANCIA Y CUSTODIA	16/01/2008	16/03/2008	08/09/2008 10:00 HRS.

Consecuentemente se le considera probable infractor de lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, con relación al 79 inciso a) y 80 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

B) JOSÉ LUIS GÓMEZ VARGAS

No presentar con oportunidad Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley, estos es, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la **conclusión del cargo, empleo o comisión**, el cual se computó como lo prevé el artículo 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; obligado a ello por haber desempeñado alguna de las funciones previstas en el inciso a) del artículo 79 de la Ley de la Materia, en la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, como a continuación se detalla:

EXPEDIENTE	SERVIDOR PÚBLICO	CARGO	FUNCIONES	FECHA DE CONCLUSIÓN DEL CARGO	FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE BIENES	FECHA DE GARANTIA DE AUDIENCIA
CI/SGG-SPRS/MB/090/2008	JOSÉ LUIS GÓMEZ VARGAS	CUSTODIO C	VIGILANCIA Y CUSTODIA	11/02/2008	11/04/2008	08/09/2008 12:00 HRS.

Consecuentemente se le considera probable infractor de lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, con relación al 79 inciso a) y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Cabe destacar que a los expedientes se integran los siguientes documentos, de los que se deriva la presunta responsabilidad: **1)** Copia constatada de los Tableros de Control emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en los que se advierte los nombres de los servidores públicos **Joaquín David Rivero Romero** y **José Luis Gómez Vargas**, por omitir el cumplimiento de la presentación de su Manifestación de Bienes en los términos que señala la ley; **2)** Copia constatada de los oficios mediante los cuales la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, remite los antecedentes laborales de los servidores públicos aludidos, en los que se establece la fecha de alta o baja, según sea el caso; así como las funciones desempeñadas; **3)** Copia de los Formatos de Movimientos de Personal de alta y baja, respectivamente.

A mayor abundamiento y mejor precisión de los hechos que se les atribuye, se le comunica que los expedientes señalados se encuentran a su disposición para consulta en las oficinas de la Subcontraloría de la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno, con el objeto de que preparen su defensa, en términos de lo dispuesto por el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la Entidad. No omito manifestar que tienen la oportunidad de ofrecer pruebas y alegar en la misma audiencia lo que a sus intereses convenga, por sí o por medio de defensor. Apercebidos de que en caso de no comparecer en el lugar, día y hora señalados, se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia, de acuerdo a los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos de la Entidad. Finalmente se les informa que para el desahogo de dicha audiencia, deberán presentar identificación oficial vigente y su último comprobante de percepciones.

ATENTAMENTE
 LA SUBCONTRALORA
 LIC. GLORIA CARRILO DÍAZ
 (RUBRICA).

3066.-26 agosto.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOCompromiso
Gobierno que cumple

"2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA, MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"

Toluca de Lerdo, México; a diecinueve de agosto de 2008.

Oficio número: CI/SGG-SPRS/ 0820/2008
 Expediente: CI/SGG-SPRS/MB/007/2008
 Procedimiento: Manifestación de Bienes
 Asunto: Notificación de resolución

C. FERNANDO CARRILLO PÉREZ
P R E S E N T E

En los autos del expediente que se indica al rubro, el Contralor Interno de la Secretaría General de Gobierno, al acreditar la irregularidad administrativa en que usted incurrió, tuvo a bien emitir la resolución de la misma fecha, que versa en los siguientes puntos:

RESUELVE

PRIMERO.- EL C. FERNANDO CARRILLO PÉREZ es administrativamente responsable de la irregularidad que se le atribuyó, al haber infringido con su conducta la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 80 fracción I párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se impone al **C. FERNANDO CARRILLO PÉREZ**, la sanción pecuniaria consistente en quince días del total del sueldo base presupuestal asignado, misma que equivale a la cantidad de **\$2,112.75 (dos mil ciento doce pesos 75/100 M.N.)**, los cuales deberá pagar en la Caja General de Gobierno (Secretaría de Finanzas), dentro del plazo de quince días siguientes en que quede firme la presente resolución.

TERCERO.- En términos del artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento al **C. FERNANDO CARRILLO PÉREZ**, que tiene el derecho de promover el recurso de inconformidad ante esta Contraloría Interna o el juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución, según convenga a sus intereses.

CUARTO.- Inscríbase la determinación que antecede en el libro de registros que para tal efecto lleva este Órgano de Control Interno, en el sistema de registro de sanciones de la Secretaría de la Contraloría y en el expediente personal de la servidor público, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

QUINTO.- En virtud de que el domicilio señalado en autos del **C. FERNANDO CARRILLO PÉREZ** no es posible de localizar, sin que se tenga conocimiento de representante legal alguno en esta entidad, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, notifíquese a la servidor público de mérito a través de Edictos, mismos que deberán publicarse por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional; por oficio al Director General de Prevención y Readaptación Social, Delegado Administrativo y Jefa del Área de Recursos Humanos de la misma Dependencia, así como al Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría, para los efectos legales conducentes.

Así lo resolvió y firma el Contralor Interno de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

**LA SUBCONTRALORA DE LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA
 SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
 LIC. GLORIA CARRILLO DÍAZ
 (RÚBRICA).**

3066.-26 agosto.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA, MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"

Toluca de Lerdo, México; a diecinueve de agosto de 2008.

Oficio número: CI/SGG-SPRS/ 0821/2008
 Expediente: CI/SGG-SPRS/MB/038/2008
 Procedimiento: Manifestación de Bienes
 Asunto: Notificación de resolución

**C. LETICIA VÁZQUEZ MIRANDA
 PRESENTE**

En los autos del expediente que se indica al rubro, el Contralor Interno de la Secretaría General de Gobierno, al acreditar la irregularidad administrativa en que usted incurrió, tuvo a bien emitir la resolución de la misma fecha, que versa en los siguientes puntos:

PRIMERO.- La C. LETICIA VÁZQUEZ MIRANDA es administrativamente responsable de la irregularidad que se le atribuyó, al haber infringido con su conducta la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 80 fracción II párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se impone a la C. LETICIA VÁZQUEZ MIRANDA, la sanción pecuniaria consistente en quince días del último sueldo base presupuestal percibido, misma que equivale a la cantidad de \$ 5,511.75 (cinco mil quinientos once pesos 75/100 M.N.), los cuales deberá pagar en la Caja General de Gobierno (Secretaría de Finanzas), dentro del plazo de quince días siguientes en que quede firme la presente resolución.

TERCERO.- En términos del artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento a la C. LETICIA VÁZQUEZ MIRANDA, que tiene el derecho de promover el recurso de inconformidad ante esta Contraloría Interna o el juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución, según convenga a sus intereses.

CUARTO.- Inscríbese la determinación que antecede en el libro de registros que para tal efecto lleva este Órgano de Control Interno, en el sistema de registro de sanciones de la Secretaría de la Contraloría y en el expediente personal de la servidor público, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

QUINTO.- En virtud de que el domicilio que obra en autos de la C. LETICIA VÁZQUEZ MIRANDA no fue posible localizar, sin que se tenga conocimiento de representante legal alguno en esta entidad, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, notifíquese a la servidor público de mérito a través de edicto, que deberá publicarse en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional; por oficio al Director General de Prevención y Readaptación Social, Delegado Administrativo y Jefa del Área de Recursos Humanos de la misma Dependencia, así como al Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría, para los efectos legales conducentes.

Así lo resolvió y firma el Contralor Interno de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México.

ATENTAMENTE
 LA SUBCONTRALORA DE LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA
 SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
 LIC. GLORIA CARRILLO DÍAZ
 (RÚBRICA).

3066.-26 agosto.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

**ASE
 CUSAEM**

"2008. Año del Padre de la Patria Miguel Hidalgo y Costilla"

Tlalneantla de Baz, Estado de México, a 19 de agosto del 2008.

OFICIO: CVA/SO/525/08.

**C. ARMANDO JIMENEZ.
 PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 8, 14, 16 y 123 apartado "B" fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 fracción II, 132 fracción III, 135 y 136 del Código de Procedimientos Administrativos; 13 fracción XXVII, 39 y 56 de la Ley de Seguridad Pública Preventiva y 15 del Reglamento de los Cuerpos de Seguridad Pública, todas del Estado de México, se da cumplimiento a la sentencia ejecutoria de fecha trece de junio del dos mil ocho, dictada por la Tercera Sección de la Sala Superior del H. Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en el Recurso de Revisión, número 554/2008, la cual confirma la diversa del veintiocho de marzo del año actual, emitida por el C. Magistrado de la Tercera Sala Regional de ese Tribunal, en el Juicio Contencioso Administrativo número 934/2007, promovido por usted, la cual condena a la autoridad que represento, a que le emita una contestación a su escrito de petición recibido en fecha veintidós de enero del dos mil siete, lo que realizo bajo los siguientes parámetros:

PRIMERO.- Analizando su libelo en cuestión se infiere de una queja, la que debería ser presentada a la Dirección de Inspección de los Cuerpos de Guardias de Seguridad, Industrial, Bancaria y Comercial del Valle Cuautlán-Texcoco, del Valle de Toluca y de Vigilancia Auxiliar y Urbana del Estado de México; sin embargo, ya fue turnada a dicha oficina, en términos de lo previsto 121 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 1.8 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, se le informa que cuenta con un término de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución, para poder interponer Recurso Administrativo de Inconformidad o en Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de esta Entidad Federativa.

ATENTAMENTE
 CMDTE. JORGE CARLOS CASTRO
 SUBJEFE OPERATIVO DEL CUERPO DE VIGILANCIA
 AUXILIAR Y URBANA DEL ESTADO DE MEXICO
 (RUBRICA).

Compromiso
Gobierno que cumple

983-A1.-26 agosto.